RESOLUCIÓN No. 249

(06 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-005-2025

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

En uso de sus atribuciones legales y en especial del Decreto Departamental 0377 del 26 de marzo de 1998, el Acuerdo 001 del 13 de mayo de 2019 de la Junta Directiva, en cumplimiento del artículo 209 de la constitución política que establece "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, del In económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1 ley 80 de 1993).
2. Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, contratación directa, mínimas cuantías o concursos, y para escoger contratistas es el representante de la entidad, según el caso (Artículo ley 80 1993, ley 1150 de 2007).
3. Que el decreto 1082 de 2015 que reglamenta el estatuto General de Contratación, en su artículo 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5., establece que se deben publicar los pliegos definitivos y el acto de apertura al proceso de selección correspondiente, a través del SECOP II.
4. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**
5. Que existe la Disponibilidad Presupuestal **7.2.3.33.3301.1603.005.2.3.2.02.02.006.01 META. 21093033301.Reactivar el ecosistema cultural departamental a través de las artes, las culturas, los saberes y los oficios para el impulso de economías del sector.** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO pesos ($ 236.091.308) M/cte,** según certificado de plan de compras **Nº 366 del 26 de septiembre de 2025** expedido por el técnico almacenista **LINA PAOLA GUTIERREZ HERREÑO** y se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal **N° 612 de fecha 26** de septiembre del 2025 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO pesos ($236.091.308) M/cte,** expedido por la Subdirección General del Instituto.

6. Que la Entidad, en cumplimiento de los principios de transparencia, participación ciudadana y publicidad que rigen la contratación estatal, invitó a toda la comunidad en general, personas naturales y jurídicas interesadas, a consultar y formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones correspondiente al proceso de contratación para la "Prestación de servicios logísticos para impulsar la promoción y difusión de las artes audiovisuales mediante la organización de un evento local en el marco del proyecto Protección del legado cultural y artístico, y promoción de los saberes y expresiones tradicionales como estrategia para la construcción y conservación de identidades culturales en el Departamento del Meta, inscrito con el No. BPIN 22025005500052", durante dicho período de observaciones, las solicitudes y comentarios presentados por los interesados fueron atendidos y respondidos oportunamente a través de la plataforma SECOP II, en estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

RESOLUCIÓN No. 249

(06 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-005-2025

7. Así mismo, se deja constancia de que las aclaraciones y modificaciones resultantes del análisis de las observaciones serán incorporadas y publicadas en el Pliego de Condiciones definitivo y en los documentos anexos correspondientes, garantizando así la adecuada divulgación y el acceso a la información por parte de todos los posibles oferente Que, al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-IDCM-005-2025**, se presentaron, **CUATRO (04)** solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes Departamental, a través de la opción dispuesta por la entidad, para limitar a MiPymes.

ORDEN DE LLEGADA	PROVEEDOR	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN- PLATA FROMA SECOPII
1	**PROYECTOS EMPRESARIALES PARCO SAS**	**ROBERT PAOLO REY ARCINIEGAS** Cédula de Ciudadanía No. 86.073.957 de Villavicencio	*2/10/2025 11:00:22 PM*
2	**LUIMAR SAS**	LUISA FERNANDA ALFONSO BALAGUERA, Cédula de Ciudadanía No. 1.121.875.664	*3/10/2025 1:03:46 PM(UTC-05:00)*
3	**INNOVACION Y DESARROLLO JTC SAS**	**DAVID ARNULFO MURCIA GONZALES** Cédula de Ciudadanía No. 1.110.556.696 de Ibague	*3/10/2025 12:36:03 PM*
4	**KLUNS SAS**	**ANGELA DAYAN DUARTE ORDOÑEZ** Cédula de Ciudadanía No 1.121.842.936 de Villavicencio	*2/10/2025 8:54:11 PM*

Análisis y Justificación para limitar la contratación a MiPymes de orden departamental:

*Qué el **Acuerdo No 001 del 2025,** hace alusión en el artículo primero, que el Instituto Departamental de Cultura del Meta, contempla una jurisdicción que se extiende, por todo el departamento del Meta, manera más amplia, dicha expresión "departamento del Meta" geopolítica infiere que el departamento del Meta está dividido en: 29 municipios los cuales se distribuidos en cuatro (04) en regiones naturales: Ariari, Capital, Piedemonte y Río Meta.*

Que, dentro de los estatutos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, consagra como uno de los objetivos, es consolidación de alianzas estratégicas que fortalezcan el emprendimiento cultural del departamento del Meta.

Que el Principio de territorialidad y coherencia con la jurisdicción institucional La entidad contratante posee jurisdicción y competencia a nivel departamental, por lo tanto, debe procurar que el impacto económico y social de sus contrataciones se mantenga dentro del mismo ámbito territorial. Al priorizar MiPymes del orden departamental, se garantiza coherencia con su marco de acción institucional, apoyando el desarrollo económico en la misma escala territorial de su competencia.

Que respecto al Fortalecimiento del tejido empresarial departamental: Al limitar la contratación a MiPymes de orden departamental, se promueve el fortalecimiento de las capacidades empresariales y la generación de empleo en el departamento en su conjunto, lo cual es especialmente relevante si se busca fomentar una distribución equitativa del desarrollo entre los distintos municipios del departamento, y no concentrarlo en una sola zona.

Que con relación a la Mayor capacidad operativa y cobertura: En general, las MiPymes de orden departamental tienen mayor capacidad para operar en distintos municipios del territorio, lo cual es deseable para una entidad que presta servicios o ejecuta funciones en todo el departamento. Las MiPymes de orden municipal podrían carecer de la logística, experiencia o cobertura geográfica necesaria para cumplir con los requerimientos de alcance departamental.

Es así que la Transparencia y enfoque estratégico: Este tipo de restricción no vulnera el principio de pluralidad de oferentes si en el departamento existe un número suficiente de MiPymes que puedan participar. Por el contrario, permite aplicar un enfoque más estratégico en la contratación estatal, promoviendo el desarrollo regional en concordancia con los objetivos institucionales y las políticas públicas departamentales.

RESOLUCIÓN No. 249

(06 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-005-2025

Que recalcando la Ley 2069 del 2020 contiene normas donde modifican algunos aspectos de la contratación estatal esto para promover el emprendimiento, para lo cual dispone en el artículo 1, lo siguiente: "tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad". Esto, a partir de "[...] un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región". En desarrollo de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –Mipyme.
Que haciendo énfasis en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 392 de 2018 en Colombia), es legal y válido establecer condiciones que prioricen o favorezcan a MiPymes, siempre que estas restricciones estén debidamente motivadas y no se vulnere la competencia. La restricción a MiPymes del orden departamental puede justificarse como una medida de fomento al desarrollo regional en un marco legal adecuado.
Que Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha sostenido que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipyme es discrecional, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla.
Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria. Por ello, el ordenamiento impone una carga de motivación en el ejercicio de este tipo de facultades, pues –teniendo en cuenta la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa– el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 dispone que "En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa".
***Conclusión:** Es así que la esencia de la ley 2069 del 2020, es que se propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad a partir de un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región, y de acuerdo a lo consagrado en nuestros estatutos que indican que somos una entidad de orden departamental con jurisdicción el departamento del Meta, previo análisis de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.4,.*

Que según lo anterior con la facultad que nos atañe de que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipyme es discrecional y en aras de dar mayor participación a las MiPymes de orden departamental, el Instituto informa a los proveedores interesados que el presente proceso **SE LIMITARA A MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Objeto.** La presente resolución tiene por objeto Publicar los Pliegos de Condiciones definitivos y dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IDCM-005-2025,** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA IMPULSAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES AUDIOVISUALES MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO LOCAL EN EL MARCO DEL PROYECTO PROTECCIÓN DEL LEGADO CULTURAL Y ARTÍSTICO, Y PROMOCIÓN DE LOS SABERES Y EXPRESIONES TRADICIONALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE IDENTIDADES CULTURALES EN EL**

RESOLUCIÓN No. 249.

(06 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-005-2025

DEPARTAMENTO DEL META. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO CON EL NO. BPIN 22025005500052."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presenta convocatoria se limita a MIPYME TERRITORIAL de orden DEPARTAMENTAL domiciliadas en el Departamento del Meta.

ARTÍCULO TERCERO: Se procede a publicar, el presente cronograma actualizado, el cual tendrá las siguientes fases:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	29 de septiembre de 2025	Página web SECOP II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 3 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Hasta el 3 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Respuesta a las observaciones	Hasta el 6 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	6 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Publicación de estudios previos y pliego de condiciones definitivo	6 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Plazo para manifestación de interés	7 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Audiencia de sorteo	7 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	Hasta el 7 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Respuesta a las observaciones a los Pliegos de condiciones definitivos	7 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Plazo máximo para expedir Adendas	7 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Presentación de ofertas	9 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Apertura del sobre	9 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Informe de presentación de ofertas	9 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	10 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	17 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	17 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Firma del contrato	17 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	17 de octubre del 2025	Página web SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	17 de octubre del 2025	Página web SECOP II

RESOLUCIÓN No. 249
(06 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-IDCM-005-2025

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados EN **LA PLATAFORMA SECOP II.**

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IDCM-005-2025**, tendrá previsto el cronograma establecido en la parte emotiva del presente acto

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el día 06 OCT 2025

LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO
Director General
del Instituto Departamental de Cultura del Meta

Proyecto	Revisó:
Hugo Alberto Carreño Telelz	Alex Mauricio Londoño
CPS	Asesor Jurídico CPS
Firma:	Firma: